

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 508

TEGUCIGALPA: 8 DE ENERO DE 1919

NUMERO 5.074

SUMARIO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 29 de octubre al 7 de noviembre de 1918.

AVISOS.

GUERRA

Se asigna una pensión

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Juan Banegas, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino del puerto de La Ceiba, pidiendo se le asigne una pensión en virtud de haber quedado impedido para todo trabajo, a consecuencia de una herida que recibió en una acción de armas librada en dicho puerto, el 30 de julio del año en curso, en cuya época prestaba sus servicios militares como soldado.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que se han comprobado los hechos en que se funda la anterior solicitud, el Presidente Constitucional de la República, en observancia, del artículo 1.626 reformado de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Asignar al señor Juan Banegas la pensión de inválido de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, que le será pagada por la Aduana de La Ceiba, imputándose el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 52.50

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

Vista la solicitud presentada por el Teniente Coronel J. Angel Pacheco, vecino de esta ciudad, pidiendo se le mande pagar el medio sueldo que le corresponde por haber sido encargado del comando del Batallón de Veteranos N.º 1, de la guarnición de esta plaza, en calidad de empleo anexo al de 2.º Jefe de dicho

cuerpo que desempeñaba desde el 27 de junio al 31 de julio del corriente año; y

Considerando: que con los documentos presentados se han establecido los hechos en que se funda la anterior solicitud; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, en observancia del artículo 4.º del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos del año económico de 1917 a 1918,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Teniente Coronel J. Angel Pacheco, la suma de (\$ 52.50) cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, que le corresponde por el medio sueldo de que se ha hecho referencia. El gasto se imputará a la Partida 1.ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Tenencia-Administración de Omoa se hará efectiva al Comandante de Armas de aquel puerto, valor que invirtió en los funerales del soldado Francisco Lutín, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 4.00

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Caja Nacional se

hará efectiva a los señores Abraham J. Napki e hijo, valor de cuatro gruesas botones para pantalón, que suministraron para la confección de vestidos para servicio del Ejército. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

Solicitando el Teniente-Coronel don Héctor Medina Planas un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del cargo de Sub-Director de la Academia Militar; y encontrándose en las condiciones prescritas por los artículos 1.636 y 1.639 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado Teniente-Coronel Medina Planas la licencia que solicita, con goce íntegro de su paga; imputándose el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

Solicitando el Capitán Víctor M. Barica un mes de licencia con goce íntegro de su paga, para separarse del empleo de Oficial Comisionado de la Plana Mayor de la guarnición de Omoa; y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.636 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1.º—Conceder la expresada licencia en la forma que se solicita, debiendo hacerse la erogación por la Tenencia-Administración de aquel puerto e imputarse

a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente; y

29—Autorizar el alta en la Plana Mayor de la guarnición de Omoa, en sustitución del Oficial Barnica, mientras dure la ausencia de éste, del señor Juan González Nieto, quien devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

Vista la solicitud presentada por el Abogado don José Antonio Rivas, vecino de esta ciudad, como apoderado de la señora María Pío Padilla, originaria de la ciudad de Juticalpa y vecindada en el puerto de La Ceiba, pidiendo se trasladase a la Aduana de aquel puerto el pago de la pensión militar que se le asignó a la expresada señora, con valor de... (\$ 11.25) once pesos veinticinco centavos, en acuerdo fecha 21 de diciembre de 1911; y

Considerando: que son justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Radicar en la Aduana de La Ceiba el pago de la pensión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se nombra Económico de la Escuela de Clases

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Económico de la Escuela de Clases a don Víctor Matute, en sustitución del señor Rafael Cárcamo, que ha causado baja en esta fecha y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se dispone que el Coronel don J. Benito Montoya continúe ejerciendo las funciones de Comandante de Armas de Nacaome.

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Coronel J. Benito Montoya, que había sido nombrado para desempe-

ñar el cargo de Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, continúe ejerciendo las funciones de Comandante de Armas de la Sección de Nacaome.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se nombra un Comandante de Armas

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

Encontrándose vacante el empleo de Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de dicho empleo al General don Apolinario Escobar, quien devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de un Capitán y de un Teniente

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Compañía de Infantería de la guarnición de Juticalpa, de los señores Capitán Vicente González y Teniente Pedro S. Barahona en sustitución de los oficiales Juan de J. Pérez y Rafael Becerra B., que han causado baja por haberla solicitado. Los nombrados devengarán el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo N° 519, emitido con fecha 8 de noviembre del recién pasado año económico, por el cual se manda pagar por la Caja Nacional a los señores Santos Soto & C^o la cantidad de (\$ 282.37) doscientos treinta y dos pesos treinta y siete centavos, valor de varios útiles que suministraron al Jefe del Taller de Vestuario del Ejército. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Celestino Morales, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 26.64

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se haga efectiva al señor Presidente del Consejo de Guerra Departamental, Coronel don Sabino Tinoco, la cantidad de (\$ 26.64) veintiséis pesos sesenta y cuatro centavos, valor que ha devengado por haber asistido a presidir las últimas sesiones de dicho Tribunal. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 92.50

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se haga efectiva al Coronel Rodrigo Valladares, Presidente del Consejo de Guerra organizado en dicho puerto, la cantidad de (\$ 92.50) noventa y dos pesos cincuenta centavos, para pagar los sueldos que corresponden al Secretario y Escribiente de aquel Tribunal durante la segunda quincena del mes en curso. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de

Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Omoa se haga efectiva al Comandante Principal de dicho puerto la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, valor que invirtió en los funerales de los soldados Abel Bustillo y Anselmo García, de la guarnición de su mando, muertos en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se nombra un Cirujano Militar

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1918.

Encontrándose vacante la Cirujanía Militar de la guarnición de Triona el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño de aquel empleo, al señor Alfredo Bardenhewer, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 25.50) veinticinco pesos cincuenta centavos, que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pagará al Comandante de Armas de la Sección Militar de Yuscarán, valor que invertirá en la compra de una mesa y cuatro bancos para el servicio de la Compañía de Infantería de la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 82.25

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 82.25) ochenta y dos pesos veinticinco centavos, que la Administración de Rentas del departamento de La Paz pagará a la farmacia «La Salud», del Dr. Julio Lang, valor de las medicinas suministradas para los enfermos de la guarnición de aquella plaza durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar de aquel puerto, valor que invirtió en los funerales del soldado Julián Martínez, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 82.50

Tegucigalpa, 31 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 82.50) ochenta y dos pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor don Luis Brilla, valor de la confección de cuatro uniformes para servicio de igual número de oficiales de la Guardia de Honor Presidencial. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de un Capitán y de un Teniente

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar desde esta fecha el alta en la Plana Mayor de la guarnición de Tela, de los señores Capitán Pío C. Orellana y Teniente José López Erazo, en sustitución de los señores Teniente Manuel Gallo y Wenceslao Pineda, a quienes se ha concedido su baja por haberla solicitado. Los señores Orellana y López Erazo devengarán el sueldo que les señala el presupuesto respectivo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1918.

Solicitando el Coronel Jacobo A. Galindo ocho días de licencia para separarse del empleo de Comandante de Armas del departamento de Choluteca, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Coronel Galindo, la licencia solicitada; debiendo, mientras tanto, encargarse de la Comandancia de Armas de dicho departamento el Mayor de Plaza respectivo, Coronel Adolfo Moreno, en calidad de empleo anexo. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1918.

Solicitando el Doctor Bernabé Salgado, se le admita la renuncia para separarse del empleo de Cirujano Militar de Danlí; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Omoa se haga efectiva al Comandan-

te Principal de dicho puerto la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que invirtió en los funerales del soldado Fernando Gómez, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 552.50

Tegucigalpa, 1º de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 552.50) quinientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, que la Administración de Rentas de este departamento pagó en 31 planillas al Doctor José J. Callejas, para el sostenimiento de la Enfermería Militar de esta plaza, durante el mes de octubre recién pasado. Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 46.50

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Jefe del Taller de Vestuario del Ejército la cantidad de (\$ 46.50) cuarenta y seis pesos cincuenta centavos, que invertirá en comprar materiales para la confección de 16 uniformes de gala que se destinarán al servicio de igual número de oficiales de la Guardia de Honor Presidencial, según el detalle siguiente:

21½ varas cinta de terciopelo negro	\$ 42.50
16 varas de algodón	4.00

Suma \$ 46.50

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 82.66

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 82.66) ochenta y dos pesos sesentiséis centavos, que la Caja Nacional pagó a las siguientes militares, en el mes de octubre recién pasado, por habilitaciones y gratificaciones:

El 10, al Subteniente Matías Gavarrete, habilitación para que se trasladara a Yuscarán a prestar sus servicios \$ 6.00

El 10, al soldado Trinidad Funes Maradiaga, gratificación y habilitación por servicios en el Batallón Igualdad 12.72

El 10, al Cabo Sebastián Girón y soldados Santiago y Florentino Hernández, gratificación y habilitación por servicios prestados en el Batallón de Veteranos Nº 1 36.94

El 15, al Mayor Casto J. Valladares, habilitación para que se traslade a Amapala a prestar sus servicios 27.00

Suma \$ 82.66

Estos gastos se imputarán a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1918.

Vista la solicitud presentada con fecha veintiocho de octubre último, por el Abogado don José Antonio Rivas en representación de Terencio Núñez, jornalero y vecino del puerto de La Ceiba, pidiendo se asigne a éste una pensión de montepío en virtud de encontrarse impedido para el trabajo, a consecuencia de una lesión que recibió el diez de octubre del año próximo pasado, en cuya época servía el puesto de fogonero de la máquina Nº 5 de la Compañía Vacaro Bros, de la cual se apoderaron los huelguistas de aquel litoral y al recuperarla las fuerzas del Gobierno le causaron la referida lesión.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que el hecho en que se funda la anterior solicitud no está comprendido en el caso a que se refiere el artículo 1.626 reformado de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de 10 individuos en la guarnición de Comayagua

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Compañía de Infantería de la guarnición de Comayagua, de 10 individuos de tropa, que prestarán sus servicios militares durante doce días, quienes devengarán el prest diario que para los de su clase asigna la ley de sueldos vigente. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 95.06

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 95.06) noventa y cinco pesos cinco centavos, que por la Administración de Rentas de Ocotepe que se hará efectiva al señor Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en pagar las medicinas que suministraron las boticas de aquella ciudad para servicio de los enfermos de la guarnición de su mando y los desinfectantes empleados en el saneamiento de aquel cuartel. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Copán se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá los funerales del soldado Víctor Díaz, muerto en servicio activo en la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de un Teniente

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Compañía de Infantería de la guarnición de Danlí, del Teniente Erasmo R. Chávez, en la plaza de su grado, que ha tenido anexa el Instructor de dicha guarnición don Alejandro Venegas. El Teniente Chávez devengará el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 2 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en los funerales del soldado Narciso Medina, muerto en servicio activo en la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 80.00

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Teniente Manuel Salgado Z., valor que ha devengado durante el mes de octubre recién pasado, en el desempeño de una comisión extraordinaria en la Academia Militar. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al señor Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en los funerales del soldado Constantino Rodríguez, muerto en servicio activo en la guarnición de su mando, el día 3 del corriente mes. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 86.50

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 86.50) ochenta y seis pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al 1er. Ayudante de Campo de la Plana Mayor del Comandante General del Ejército, General de Brigada don Ciro Mora, valor que invertirá en pagar varios atalajes que suministró la tienda El Aguila de P. Asfura y J. Kafati, para servicio de las caballerías de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 84.50

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 84.50) ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe de la Plana Mayor del Comandante General del Ejército, valor que invertirá en comprar atalajes para servicio de las caballerías de los oficiales de dicho cuerpo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 71.19

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 71.19) setenta y un peso diez y nueve centavos oro americano, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Banco Atlántida, de este capital, valor de intereses y comisión que se adeudan a dicho Establecimiento, según detalle fecha 31 de octubre último, de pedidos del Gobierno, hechos por la Secretaría de Guerra. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XIX, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 280.50

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 280.50) doscientos ochenta pesos cincuenta centavos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Doctor Antonio López, valor de medicinas que la farmacia «La Salud», de su propiedad, suministró a los enfermos de la guarnición y demás cuerpos militares de aquel puerto durante el mes de octubre último. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Mayor Amado Petit Fonseca, valor del forraje que dicho señor suministró a una de las bestias de la Remonta, que en una comisión militar quedó cansada en aquella ciudad, hasta que fué traída a esta capital. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

se autoriza el gasto de \$ 21.37
Tegucigalpa, 5 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 21.37) veintidós pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas de San Pedro Sula se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en pagar las medicinas y empleados que se ocuparon en la asistencia de los enfermos de la guarnición de su mando, cuando fueron atacados de la gripe en dicha ciudad. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en los funerales del soldado Salomé Dubón, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
Solicitando el Subteniente Gregorio Tábor licencia ilimitada para separarse del empleo de Comandante de Sección de la Compañía de Infantería de la guarnición de Gracias; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Subteniente Tábor la licencia ilimitada que solicita, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya en dicho empleo al Teniente Ruperto Dávila, quien devengará el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia y se nombra sustituto
Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
Solicitando el Mayor Ruperto Cruz licencia ilimitada para separarse del empleo de Comandante de la Compañía de Infantería de la guarnición de La Esperanza; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Mayor Cruz la licencia ilimitada que solicita, dándole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya en dicho empleo, al Mayor Crescencio Mejía M., quien devengará el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
Solicitando el Coronel J. Miguel Zaccapa se le prorrogue por quince días la licencia que le fué concedida últimamente para separarse del empleo de la Comandancia de Armas de la Sección Militar de La Paz, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
Solicitando el Teniente José Mateo Ortega un mes de licencia para separarse del empleo de Ayudante y Guadalmacén de la Escuela de clases; y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Teniente Ortega la licencia que solicita.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se traslada un empleado y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Capitán Manuel J. Salgado pase a desempeñar las funciones del Capitán Comisionado en la Plana Mayor de la Comandancia de Armas de Iruya y que el señor Mariano Martínez cause

alta en la guarnición de aquel puerto, como Capitán Comandante de la Compañía, en lugar del Capitán Salgado. Ambos devengarán el sueldo del presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Tenencia Administración de Omoa se haga efectiva al Comandante Principal de dicho puerto, valor que invirtió en los funerales del soldado Santos Aguilar, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza la erogación de \$ 133.00

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 133.00) cien treinta y tres pesos, que por la Aduana de La Ceiba se hará efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre, valor que invertirá en comprar mobiliario para servicio de la oficina de la Mayoría de Plaza de aquel puerto. La erogación se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 6 de noviembre de 1918.
Solicitando el Mayor Tiburcio Alvarado un mes de licencia con goce íntegro de su paga, para separarse del empleo de Comandante de la 3ª Compañía del Batallón Igualdad número 2, de la guarnición de esta plaza; y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.686 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al Mayor Tiburcio Alvarado la licencia que solicita, con goce íntegro

de su paga, debiendo imputarse el gasto a la Partida Unica, Capitulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 489.25

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 469.25) cuatrocientos sesenta y nueve pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al General de Brigada don Ciro Mora, valor que invertirá en comprar monturas y equipos para las caballerías de los oficiales de la Plana Mayor del Comandante General del Ejército. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capitulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 7 de noviembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invirtió en los funerales del soldado Teodoro Cruz, muerto en servicio activo en la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capitulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se traslada un empleado y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Teniente de la Compañía de Ametralladoras de la guarnición de La Ceiba, Filiberto Díaz Zelaya, pase a desempeñar el empleo de Comandante de la Compañía de Infantería, que se encuentra vacante, debiendo sustituirlo en sus funciones el Teniente Julián Rivera. Los nombrados devengarán el sueldo respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que, con fecha de ayer, el señor Licenciado don Ramón Alcerro Castro ha presentado a su despacho una solicitud, en la que pide, a nombre del Mayor Eduardo A. Burke, un sitio para plantel de beneficio y el uso de unas aguas para explotar la zona mineral denominada Opoteca, sita en jurisdicción de la ciudad de El Rosario, departamento de Comayagua. Dicho plantel será de tercera clase y tendrá una extensión de nueve hectáreas en forma de cuadrado, de trescientos metros por lado y situado al Sureste de la ciudad de El Rosario indicada; su medida comenzará en la falda oriental del Cerro de Cuatro Hoyos de cien a doscientos metros de distancia, al Sureste de la ciudad de El Rosario; los límites son los siguientes: al Norte, cerros de El Volcán y La Mota; al Sur, cerros de Los Hornillos y de La Carbonera; al Este, las lomas de Capiro, Las Huertas y Plan de la Comunidad y Cerro de El Ocotillo; y al Oeste, cerro de Vicentano. Plan de la Hoya Agría, camino de Ciguatopeque y otros cerros. Las aguas que se utilizarán serán las del río Humuya, para fuerza motriz únicamente, que servirá para la extracción de las brozas de las minas comprendidas dentro en la zona Opoteca, y las de la Quebrada Grande para beneficio de las brozas de las minas relacionadas. También pide la libre introducción de la maquinaria, aparatos, materiales y demás enseres que necesite la empresa, inclusive materiales para el establecimiento de una línea telefónica. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1918.

8

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que en esta fecha ha presentado Aquilino Membreño, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Lepaera, el veintuno de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Juez de Paz del mismo, en la que consta: que Eulogio Hernández vende al presentante, por cincuenta pesos, una acción de terreno proindivisa, en el denominado «El Zapote», de esta jurisdicción, y cuyos límites generales son: al Norte, terrenos de Guaguás; al Sur, terreno El Ojo de Agua; al Oriente, terreno San José de Puca; y al Poniente, terreno del General Jerónimo Zelaya, acción de terreno que adquirió el vendedor por herencia de su padre Juan Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos de ley.—Gracias, 18 de octubre de 1918.

8-8

LUIS M. VÁSQUEZ.

Trinidad C. Hernández, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el señor José Calazans Doblado, vecino de Ciguatopeque, presentó a este Registro, hoy a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en el referido pueblo por el Notario Abogado Juan D. Fiallos, el dieciséis de septiembre del año anterior, en la cual consta que el señor don Antonio Doblado, vecino de aquel pueblo, vende al señor Calazans Doblado expresado, por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos, que confiesa haber recibido, una casa de bahareque y teja, situada en la aldea de Taulabé, de doce y media varas de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor; y una cocina anexa, de la misma construcción, de doce varas de largo por ocho y media de ancho,

inclusive el corredor, edificada toda la propiedad en un solar de setenta varas de extensión por el frente de calle y sesenta varas por los demás rumbos, acotada con baranda de madera, limitada: por el Norte: calle de por medio, campo libre; por el Sur, terreno de Antonio Doblado; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, callejón de por medio, casa y tapial de Paz Mejía, cuya propiedad fué adquirida por el vendedor por edificación que hizo con sus propios fondos y trabajo personal. Y no habiendo antecedente en este Registro acerca del referido inmueble, se hace saber al público la pretendida inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 4 de diciembre de 1918.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Sr. don Rómulo Alvarado, por recomendación de los señores Aurora y Rafael Murillo, mayores de edad y vecinos de Amapala, me ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Jacinto León, el día cinco del corriente mes, en la cual consta que la señora Bonifacia Murillo hizo donación inter vivos a favor de los señores Aurora y Rafael Murillo, de una casa que tiene en el puerto de Amapala, cubierta de teja, paredes embarradas, de siete varas y media de largo por seis y media de ancho, ubicada en un solar de cuarenta y cuatro varas de Norte a Sur por veinte y nueve de Oriente a Poniente y limitado: al Este, con casa de doña Rosa Avilés; al Oeste, casa de Ramón Zúñiga; al Norte, casa de Eusebio Sánchez; y al Sur, casa de Dionisio Montoya. Y en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil publico el presente para los efectos legales.—Nacaome, 12 de noviembre de 1918.

TEODORO F. BOQUÍN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que Cándido Aguilar presenta hoy, a las dos de la tarde y para su registro, el testimonio de la escritura pública otorgada en el pueblo de Orocuina a los quince días del mes en curso, ante el Juez Cartulario de dicho pueblo, por la cual la señora Dominga Flores vende al compareciente y por el precio de cien pesos plata, un trabajo de milpa como de cuatro manzanas de extensión superficial, acotado con madera y barranco, ubicado en el Agua Caliente, en la aldea «La Concepción», del término municipal de Apacilagua, siendo sus linderos: al Norte, Loma Atravesada y potrero de Inés y Emiliano Sánchez; al Sur, con potrero de Cándido Aguilera; cerro y Chichicastosos; al Oriente, con potrero de Julián Espinal; y al Poniente, con potrero de Teodoro Carranza. No habiendo antecedente inscrito y siendo esta la primer solicitud de inscripción, se publica para los efectos del artículo 2.322 Código Civil.—Choluteca, 18 de noviembre de 1918.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

Trinidad C. Hernández, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el Abogado don Miguel Soto, como recomendado de la señora Prisca Almandares, vecina de la Villa de San Antonio y residente en la aldea de Protección, presentó a este Registro, hoy a las once de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en la expresada aldea, por el Notario señor Soto indicado, el veintisiete de noviembre próximo anterior, en la cual consta que el señor Abelino Raudales, mayor de edad, labrador y de igual vecindario

y residencia, vende a la referida señora Almen-
dara, por la suma de trescientos cincuenta y cua-
tro pesos, que declara haber recibido, una casa
de bahareque, cubierta de teja, de doce varas
de largo por seis de ancho, con dos corredores
y su correspondiente cocina, edificada en un
solar propio, de treinta varas de largo por die-
ciocho de ancho, en la indicada aldea de Pro-
tección, cuyos límites son: por el Norte, casa
y solar de Julio Andino; por el Sur, casa y solar
de Bernardo Andino, mediando calle; por el
Oriente, casa y solar de las señoritas Petrona y
Vicenta Almenaras; y por el Poniente, la Er-
mita de la aldea y casa de don Lupáreo Mar-
tínez; cuya casa la adquirió el vendedor, con
sus propios fondos, hace ocho años. Y no ha-
biendo entendedor inscrito en este Registro
acerca del referido inmueble, se hace saber al
público la pretendida inscripción, para los efec-
tos del artículo 2.322 del Código Civil.—Coma-
yagua, 11 de diciembre de 1918.

TRINIDAD C. HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de
Letras de lo Civil de este departamento, hace
saber el escrito y auto que literalmente dicen:
«Título Supletorio».—Poder.—Señor Juez 1º de
Letras de lo Civil.—Nosotros Isidoro Gutié-
rres, casado, Raimundo Varela, casado, Leo-
nardo Matamoros, soltero, todos mayores de
edad, labradores, y de este vecindario con re-
sidencia en la aldea de La Venta, ante Ud., con
todo respeto manifestamos: que, como dueños
de un lote de terreno de tres caballerías anti-
guas, sito en la aldea de La Venta, en este de-
partamento, que también son dueños del ex-
presado lote de terreno, los señores Salomón
Gutiérrez, Estanislao Matamoros, María Inés
Gutiérrez y Tomasa Barrientos, a quienes re-
conocemos, lo mismo que a Rafael Matamoros;
las tres caballerías antiguas se les reconocen
con el nombre de La Venta, y dicho terreno
tiene por colindancias: al Norte, terrenos de
Monte Cristo; al Sur, terreno de los Vivas; al
Este, terreno de los Maradiagas, llamado tam-
bién de los Ranchitos; y al Oeste, terrenos de
Agencia y Soto; el terreno así deslindado es
propio para la agricultura y nos pertenece
como dueños y por posesión continuada de más
de cuarenta años, pues nuestros abuelos adqui-
rieron este derecho, por compra hecha a Luis
Rivera y Guillermo Cano, cuyos comprobantes
nos ha sido imposible poder registrar porque
la escritura de compra otorgada por Rivera y
Cano a favor de nuestros abuelos, está muy
deteriorada. Deseando, pues, inscribir el do-
minio del relacionado terreno, ofrecemos la
información sumaria de los testigos Francisco
Alvarez, Juan Jacinto Lazo y José María Ca-
rias, mayores de edad, propietarios y de este
vecindario, quienes conocen muy bien el rela-
cionado terreno y por lo mismo pueden con-
testar a las preguntas siguientes: -1º Generales
de ley. -2º Digan ser cierto, que en este depar-
tamento los señores que encabezan el presente
escrito poseen en concepto de dueños y de una
manera quieta y no interrumpida, un lote de
terreno como de tres caballerías antiguas, sito
en la aldea de La Venta, jurisdicción del mu-
nicipio de Tegucigalpa. -3º Digan ser cierto,
que los aludidos señores a que se refiere el nú-
mero anterior, han poseído el lote de terreno
como de tres caballerías, sito en la aldea de La
Venta ya referida, desde hace más de cuaren-
ta años consecutivos, en cuyo terreno tienen
trabajos y casas de habitación; que por lo mis-
mo siempre han sido respetados como dueños
del relacionado terreno: y -4º Digan ser cierto,
que en el terreno descrito y que es el mismo a
que se refieren los números anteriores, no exis-
ten más poseedores en indivisión y por lo mis-

mo no se perjudican derechos de un tercero.
Pedimos que, en apoyo de los artículos 2.331,
2.332 y 2.338 del Código Civil, se mande practi-
carlo que corresponde, recibir la información
ofrecida aprobada y mandar que se haga la
inscripción solicitada. Para la continuación
en este asunto, conferimos poder al Licenciado
don Rafael Aguilar, con toda clase de faculta-
des, pudiendo sustituir y revocar sustitutos.—
Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1918.—Isidoro
Gutiérrez.—Raimundo Varela.—Leonardo Ma-
tamoros. Presentado en su fecha y doy fe del
Poder conferido al Licenciado Aguilar.—Ciria-
co Amaya M.—«Juzgado 1º de Letras de lo
Civil.—Tegucigalpa, diez y seis de diciembre
de mil novecientos diez y ocho. Téngase al
Licenciado Rafael Aguilar con el poder que se
pide. Hágase saber la solicitud presentada,
por edictos que se publicarán por tres veces, de
treinta en treinta días en el periódico oficial y
fijese en la tabla de avisos.—Notifíquese.—
Carlos Castillo G.—Ciriacó Amaya M.—Tegu-
cigalpa, 26 de diciembre de 1918.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad
del departamento de Olanchito, hace saber: que
don Gregorio Reyes, mayor de edad, viudo,
Abogado, de este vecindario, presenta hoy a las
diez a. m., para su inscripción en este Regis-
tro, previa publicación, los documentos si-
guientes: la primera copia de una escritura
pública autorizada en esta ciudad el seis de
octubre de mil novecientos cuatro, por el in-
frascrito, en la condición de Juez de Letras de
lo Criminal de este departamento, en la que
consta que don Lorenzo Zelaya Z., mayor de
edad, casado, Abogado, de este vecindario,
vendió al Licenciado don Gregorio Reyes, por el
precio de cuatrocientos pesos, que confesó ha-
ber recibido, una octava parte de una casa y
solar situada en el Barrio de Jesús, de esta
ciudad, de paredes de adobes, cubierta con te-
jas, de veintidós varas tres cuartas de Norte a
Sur, y de diecisiete varas y tres cuartas de
Oriente a Poniente, con un corredor de cuatro
y una tercia varas de ancho, en una parte y
cuatro y media varas en otra, ubicada en un
solar de veintinueve y una cuarta varas de Es-
te a Oeste y de veintidós y tres cuartas varas
de Norte a Sur; lo mismo que la octava parte
de tres solares que se encuentran adjuntos al
Sur de dicha casa: uno de veinte varas y una
tercia de Este a Oeste y trece y tres cuartos
de Norte a Sur; otro hacia el Poniente, de quin-
ce varas de Este a Oeste por diez y dos tercias
de Norte a Sur, y el último hacia el Sur de los
mencionados, de treinta y cinco y una tercia
varas de Oriente a Poniente y treinta y siete
varas de Norte a Sur; dichos solares están ac-
otados con tapias de adobes; la primera copia de
otra escritura pública autorizada por el Juez
de Paz de lo Criminal de esta ciudad, en la ha-
cienda El Panal, aldea de Lepaguare, el trece
de noviembre de mil novecientos cuatro, en la
que consta que Rafael Zelaya Z., mayor de
edad, ganadero, de este vecindario, vendió al
Licenciado don Gregorio Reyes, por el precio
de cuatrocientos pesos, que confesó haber reci-
bido, una octava parte de la casa y solares an-
tes descritos: la primera copia de otra escri-
tura pública autorizada en la hacienda de El Jo-
vo, aldea de Lepaguare, de este municipio, el
veintitrés de diciembre de mil novecientos
cuatro, por Aureliano Rosales, Juez de Paz de
lo Criminal de esta ciudad, en la que consta
que Trinidad Zelaya de Zelaya Bustillo ven-
dió, por el precio de quinientos pesos, que con-
fesó haber recibido, una octava parte de la casa
y solares antes descritos: y finalmente, la pri-
mera copia de una escritura pública autorizada

en esta ciudad el veinte y uno de noviembre
de mil novecientos diecisiete, por el Notario
Público don Andrés Felipe Díaz, en la que
consta que Samuel Zelaya Z., mayor de edad,
soltero, ganadero, vendió al Licenciado don
Gregorio Reyes, por el precio de dos mil pesos,
que confesó haber recibido, una octava parte
de la casa y solares ya descritos, que le perte-
necía a él personalmente y tres octavas partes
que en el mismo inmueble le pertenecían a su
hermana doña Cruz Zelaya de Pastor. No ha-
biendo antecedente inscrito con relación a di-
cho inmueble, se hace saber al público para los
efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—
Juticalpa, 9 de julio de 1918.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del
departamento de Cortés, hace saber: que en la
audiencia del día treinta de enero del año
próximo entrante de mil novecientos diez y
nueve, a las dos de la tarde y en el local de es-
ta oficina se rematará, en el mejor postor, el
terreno denominado «Cabeceras de El Córbanos»
y «La Pita», sito en esta jurisdicción, el cual
está valorado en la cantidad de dos mil cuatro-
pesos, a razón de seis pesos hectárea, por ser
calificado como de los de primera clase; y son
sus linderos: al Norte y Este, con terreno «La
Protección», y por el Sur y Oeste, con terreno
de «La Fortuna».—El mencionado terreno se
compone de trescientas treinta y tres hectá-
reas, setentiséis áreas y cuarentiséis centiáreas.
Habiendo sido denunciado y medido a favor
don Eduardo Burgos y otros.—Lo cual se pone
en conocimiento del público en demanda de li-
citadores.—San Pedro Sula, 30 de diciembre
1918.

.. 20

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas
departamento de Cortés, hace saber: que
fecha diez del mes de septiembre próximo
sado se ha presentado a su oficina el señor J.
Dacosta Gómez, denunciando como nacional a
lote de terreno conocido con el nombre de «
Zapote», cuya área es, aproximadamente, de
setenta y cinco hectáreas, propio para la agri-
cultura, menos una parte, que es pantan
sito en jurisdicción del pueblo de Potrerillos,
este departamento, y cuyos límites son: al Nor-
te, el playón de Castillo, cerro del Palenque
los Violines, río Ulúa de por medio; al Sur,
plé del cerrito de La Madre Vieja, La Posa
terrenos de la Honduras Tropical Planters
al Este, camino de Omoa, un gran higuero
guineal de Roque Dacosta Gómez, en ter-
arrendado de la Honduras Tropical Planteu
Company; y al Oeste, con línea del mismo Ro-
que Dacosta Gómez, en terreno de dicha
panía. Lo que se pone en conocimiento del
público para los fines de ley.—San Pedro Sula,
de octubre de 1918.

.. 25

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas
departamento de Santa Bárbara, hace sa-
ber que en esta día, a las nueve a. m., se pre-
sente ante esta Administración de Rentas el se-
ñor Eulogio Cabrera, denunciando como
nacional el terreno denominado «Cañada del
rral», sito en jurisdicción municipal de
Francisco de Ojuera, constante como de
caballerías de extensión superficial y pro-
pio para la Agricultura. Son sus límites: al No-
terreno de don Fulgencio Rodríguez, deno-
nado «Plan de los Anices»; al Sur, con ter-
de los herederos de don Felipe Pineda, llam-
«El Polvorín»; al Este, terreno de don Ro-
Muñoz; y al Oeste, «El Naranjito», de los li-
deros de don Anselmo Rodríguez. Se pone
conocimiento del público para los efectos
artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárba-
10 de diciembre de 1918.

.. 18

CONSTANTINO PAZ.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes — N.º